

Ref. Ejecutivo Alimentos
Dte. MARIBEL CARABALI AGUDELO
Ddo. YUJEIDER CANTOÑI VIAFARA
Rad. 2023-00027-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUST. N° 180

Guachené, Cauca, vientiuno (21) de septiembre de dos mil ventitrés (2023)

El numeral 3° del Artículo 446 del Código General del proceso, dispone:

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

Cumplido el término de traslado de la liquidación del crédito y verificada la revisión de la misma, considera el despacho que se hace necesario disponer su alteración, teniendo en cuenta que se incorporan en la liquidación presentada por la demandante, valores que no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

En ese sentido se alterará la liquidación y se hará conforme al mandamiento de pago y al tenor de lo dispuesto en la norma citada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ALTERAR de oficio la cuenta de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme lo considerado en este auto, la cual queda discriminada de la siguiente manera:

CUOTA ALIMEN TARIA DE AGOSTO DE 2022	\$ 50.000
CUOTA ALIMENTARIA DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE OCTUBRE DE 2022	\$ 30.000
CUOTA ALIMENTARIA DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 50.000
CUOTA ALIMENTARIA DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 300.000
CUOTA ALIMEN TARIA DE ENERO DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE FEBRERO DE 2023	\$ 300.000

CUOTA ALIMENTARIA DE MARZO DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE ABRIL DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE MAYO DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE JUNIO DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE JULIO DE 2023	\$ 300.000
CUOTA ALIMENTARIA DE AGOSTO DE 2023	\$ 300.000
TOTAL	\$ 3.130.000.00

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, SEPTIEMBRE 21 de 2023
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ece200f0b6485859886a50f2638daca90872c49cc23fcf240b211ecdc11209f**

Documento generado en 21/09/2023 11:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>